

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR 2017-2018 DIRIGIDAS A LAS AMPAS y ENTIDADES EDUCATIVAS, A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

1) OBJETO

Ayudas económicas destinadas a financiar actividades de las AMPAS y centros docentes del municipio de La Rinconada que cumplan con las condiciones de elegibilidad.

2) FINALIDAD

Propiciar actividades que promuevan la colaboración de las madres y los padres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores y educadoras.

Fomentar la realización de los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social para promover la plena integración del alumnado de los centros.

3) REQUISITOS

Podrán solicitar la presente subvención aquellas Entidades Educativas y Asociaciones de madres y padres que vayan a desarrollar en el municipio las actividades descritas en el artículo segundo, y reúnan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y en las presentes bases, consistentes en:

1. Tener personalidad jurídica propia o estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos. Haber justificado las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.
2. Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.

4) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentren en situación que los legitimen.

Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

1. El cumplimiento de las normas contenidas en las presentes bases.
2. Aceptación por parte del receptor de la subvención, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
3. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma será subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.
5. Acreditar la aplicación de los fondos recibidos.
6. Someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos.

7. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su producción, cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacionales o internacionales, destinadas a la misma finalidad. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar, en su caso, la resolución de concesión de la subvención.

5) CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Subvenciones a AMPAS:

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto a los proyectos valorados que presenten, se tendrá en cuenta:

a. Atendiendo a su importe, con el siguiente desglose:

- Proyectos presentados desde 0 hasta 2.000 €, hasta el 50 % del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2001 € hasta 2.500 €, hasta el 25 % del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2501 € hasta 3.000 €, hasta el 22.5 % del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 3.001 € hasta 4.000 €, hasta el 20 % del valor del proyecto.

Todo proyecto que supere los 4.000 €, tendrá como máximo el 20% de 4.000 €.

Excepcionalmente, podrá sobrepasarse la cantidad asignada, por tramos, cuando el proyecto tenga un interés educativo y social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar previstas en el proyecto presentado por la entidad educativa para la realización en el curso escolar 2018-2019.

Podrán presentarse un máximo de 2 proyectos por Ampa, no siendo vinculante la financiación de ambos

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superiores a 2.800,00 € por AMPA.

De la misma forma, si la AMPA pertenece a un Centro Educativo que por las características del mismo no tenga habilitadas todas las líneas educativas y sus cursos y por ende no esté en su máxima ocupación posible, se estudiará el proyecto pero no serán de aplicación los porcentajes anteriormente señalados, procediéndose en este caso, a la concesión de un porcentaje del mismo que sea suficientemente equitativo con el resto de proyectos de otras AMPAS pero que no conllevará una discriminación positiva sobre estos, siendo de este modo, subvencionado proporcionalmente tanto al número de líneas como de alumnos y alumnas del Centro.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados anteriormente emitiéndose a tal efecto, los informes técnicos que se consideren precisos.

No serán gastos imputables en la valoración del proyecto, aquellos programas o partidas que no son propias de la actividad de un AMPA o que correspondan a inversiones, salvo las vinculadas directamente al proyecto.

2. Subvenciones a Centros Educativos que cumplan las condiciones de elegibilidad.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto a los proyectos

valorados que presenten, se tendrá en cuenta:

a. Atendiendo a su importe, con el siguiente desglose:

- Proyectos presentados desde 0 hasta 2.000 €, hasta el 50 % del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2001 € hasta 2.500 €, hasta el 25 % del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2501 € hasta 3.000 €, hasta el 22.5 % del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 3.001 € hasta 4.000 €, hasta el 20 % del valor del proyecto.

Todo proyecto que supere los 4.000 €, tendrá como máximo el 20% de 4.000 €.

b. Atendiendo al número de alumnos y alumnas, con el siguiente desglose:

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto de los proyectos presentados se tendrá en cuenta el número de alumnas y alumnos así el número de líneas que posea cada centro educativo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta respecto al proyecto presentado el interés educativo y social previsto, atendiendo a su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar en el curso escolar 2018-2019.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superiores a 1.400,00 por entidad educativa.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados para el caso de las AMPAS, emitiéndose a tal efecto, los informes técnicos que se consideren precisos.

No se tendrán en cuenta aquellos proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

En casos excepcionales, y atendiendo a las características del centro educativo, podrán aprobarse equipamientos que mejoren la calidad educativa y dignifiquen el uso de las instalaciones.

6) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0502-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos por un importe de 27.000,00 € y 0502-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones por un importe de 3.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva, y que nunca será superior a 30.000,00 €

7) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas
- b) La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. Tendrá la consideración de tramitación anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- c) Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

8) DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes suscritas, por quién ostente la representación legal de la entidad, serán dirigidas al Registro General y deberán indicar los siguientes datos:

Solicitud de la subvención conforme modelo anexo, que deberá incluir:

- Denominación de la entidad solicitante, domicilio y teléfono de contacto.
- Nombre del perceptor de la subvención y datos personales del mismo.

Anexo 1 Declaración jurada que conforma los siguientes aspectos:

- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.
- No estar incurso en proceso de expediente de reintegro de ninguna otra subvención.
- No obtener ninguna otra subvención por parte de entidad pública o privada.
- No obstante lo anterior, con la firma de la solicitud se autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Rinconada a recabar cuanta información fiscal y tributaria con relación a la Entidad sea precisa para la incorporación al correspondiente expediente.

Anexo 2, por el que el perceptor se compromete a destinar los fondos que se pudieran recibir, a la ejecución del proyecto presentado en la convocatoria.

- Certificación de Cuenta Bancaria, según anexo 3, sólo en caso de modificación de la misma.
- Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención. Este plan deberá contener:
- Descripción de participantes a los que va destinado el programa y de las necesidades de realizarlo.
- Objetivos que persigue el Programa

- Presupuesto desglosado de la actividad a realizar, indicando los gastos previstos de la actividad para la que se ha presentado la solicitud.

9) SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si a la solicitud no se acompaña los datos o la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de La Rinconada, requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

10) OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las AMPAS o entidades educativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por el Sr. Concejale Delegado de Educación y formada por dos técnicos municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado de Educación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 de la base de ejecución nº 62 del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, así como, su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de

solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificará por correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará telemáticamente a través del correo electrónico para que los beneficiarios comuniquen su aceptación.

11) PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN.

La resolución ha de ser emitida con anterioridad al 30 de septiembre de 2019, se notificará en quince días y de manera fehaciente a todos los peticionarios de la subvención, hayan sido o no beneficiarios de alguna ayuda.

En el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución definitiva, aquellas solicitudes que hayan sido propuestas para ser subvencionadas, deberán comunicar su aceptación y estarán en el derecho de presentar o no reformulación del proyecto.

En caso de optar por la reformulación, deberán de adjuntar nuevo proyecto modificado, adaptando éste al nuevo importe. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración, y en el caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

Transcurrido el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias comuniquen su aceptación y/o reformulación, se entenderá por aceptada la subvención y deberá de justificar la totalidad de proyecto presentado en primera instancia.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

11) CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Delegación Municipal.

Así mismo, cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones suscribirán sendos convenios con el Ayuntamiento de La Rinconada donde se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes, y las fórmulas de abono de la subvención y del seguimiento específico del proyecto.

12) CLAUSULA REPUTACIONAL

Las entidades educativas beneficiarias se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad a los futuros convenios firmados con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de las actividades subvencionadas, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de las actividades financiadas con arreglo a estas bases reguladoras, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento



de La Rinconada en cualquier acción que organice.

13) PERIODO DE EJECUCIÓN

Este se extenderá desde el 01 de septiembre de 2.018, hasta el 30 de junio de 2.019. Toda la extensión del curso escolar 2018-2019.

14) FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos desembolsos:

Un primer pago anticipado del 75 % de la subvención, a la firma del convenio regulador.

Un segundo pago del 25% restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

15) JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva

aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad con anterioridad al 30 de septiembre de 2019.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe igual a la totalidad de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal vigente. La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
2. En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
3. La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 1. Pago en efectivo: mediante "recibi" firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 2. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 3. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 4. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del

cargo bancario correspondiente.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida.

Los originales de la documentación justificativa de la subvención serán remitidos a la Intervención Municipal para su fiscalización quien manifestará su conformidad o reparos con la propuesta de pago en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

16) REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada.

17) RÉGIMEN JURÍDICO.

Lo no regulado en estas bases se regirá por la base de ejecución nº 62 del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El Concejal Delegado de Educación.
Fdo. Don Antonio Marín Luque.
(Fecha y huella digital al margen)
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
B5960618b5023b79a97c640ff8c5a18022c97184

FECHA DE FIRMA:
16/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Bienestar Social y Educación

NOMBRE:
ANTONIO MARIN LUQUE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2152518F724F68C4D82)